



CIRCULAR N° 4-FFyL

MENDOZA, 05 de agosto de 2016

Señor/a Director/a y Jefe/a de Área:

Me dirijo a usted con el objeto de poner en su conocimiento que, debido a distintas situaciones ocurridas en la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al beneficio del permiso por razones particulares, se encuentra en plena vigencia el siguiente artículo del Decreto 366/2006:

“Art. 101 – Se podrán otorgar hasta seis permisos particulares por año, con goce de haberes, de una jornada cada uno, para atender trámites o compromisos personales que no puedan ser cumplidos fuera del horario de trabajo. En ningún caso podrán acumularse más de dos días en el mes. Para la utilización de estos permisos el trabajador deberá dar aviso con veinticuatro horas de antelación, quedando sujeta su autorización a las necesidades del servicio.”

Este recordatorio obedece a la necesidad de informar al personal de su área que, agotadas las seis (6) razones particulares las siguientes se justificarán sin goce de haberes.

Asimismo, los días de licencia anual que el agente tiene pendientes, bajo ningún concepto pueden usufructuarse en forma individual, es decir para justificar la ausencia de un solo día, los mismos deben ser tomados agrupados en días corridos.

Del mismo modo, si la persona solicita compensar el día de la ausencia, la atribución de otorgarla es solo del Decano.

Esta situación surge a raíz de la demanda de algunos agentes que agotadas las seis razones particulares en los primeros meses del año, continúan solicitando en la Dirección de RRHH, se justifiquen inasistencias por razones particulares con días de licencia anual o se permita la compensación en cualquier momento del año, la que muchas veces no se concreta.

Solicito amplia difusión de la presente al personal de su área a fin de evitar futuros inconvenientes.

Saludo a usted muy atentamente.



Dr. Adolfo Omar CUETO
Decano
Facultad de Filosofía y Letras - UNCuyo